Página 1 de 11 Código: 2BS-FR-0019 Fecha: 12-03-2021 Versión: 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL

No. 03 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

GS – 2026 - - REGI1

Bogotá D.C, 25 de agosto de 2026

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 1
Carrera 68 B Bis No 44 - 58
Bogotá D.C

ASUNTO: informe de supervisión del contrato **No. 81-7-20040-26**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__ O FINAL____

Periodo del informe de supervisión

Desde	08/06/2026	**Hasta**	07/07/2026

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial GS-2026-006122-REGI1 del 08 de abril de 2026, el señor subintendente DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ, Jefe encargado del Grupo de Contratos, en su ejercicio de las funciones notifico al encargado del Grupo Soporte y Seguimiento de alto Impacto RASES Nro.1 señor Subteniente, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el instructivo Nro. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Mediante acta AE-2026-050227-MEBOG del 13 de abril de 2026, el señor Subteniente HECTOR JOSE GRIMALDO PRETEL hace entrega del encargo Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la RASES No1 al señor Capitán Víctor Javier Diaz Casagua.

Mediante acta AE-2026-221466-MEBOG del 16 de abril de 2026 el señor Capitán Víctor Javier Diaz Casagua hace entrega del encargo Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la RASES No1 a la señora SM-21 Diana Meneses Paternina

Mediante acta SE-2026-001322-REGI1 del 30 de abril de 2026 la señora SM-21 Diana Meneses Paternina hace entrega del encargo Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la RASES No1 al señor Capitán Víctor Javier Diaz Casagua.

Mediante comunicado oficial GS-2026-009060-REGI1 del 15 de mayo de 2026 el señor Capitán Víctor Javier Diaz Casagua hace entrega del encargo Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la RASES No1 a la señora SM-21 Diana Meneses Paternina

Mediante comunicación oficial GS-2026-013763-REGI1 del 14 de julio de 2026, el señor subintendente DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ, Jefe encargado del Grupo de Contratos (E), en su ejercicio de las funciones notifico al encargado del Responsable recepción trámite de información en salud (Área de Aseguramiento) RASES Nro.1 señor Subintendente Giovanny Navarrete Niño, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el instructivo Nro. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual
- No. de informes de supervisión presentados y publicados en **SECOP II:** 02

1. Informe supervisión del periodo entre el 08/04/2026 al 07/05/2026, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial No. **GS-2026-017086-REGI1**
2. Informe supervisión del periodo entre el 08/04/2026 al 07/05/2026, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial No. **GS-2026-017101-REGI1**

Información del contrato

Contrato No.	**81-7-20040-26**
Objeto del Contrato	*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, PARA EL LOTE I: BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA."*
Contratista	**GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS**
NIT	**900.171.211–5**
Representante legal	REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER FERNANDO NIETO BELLO DOC. IDENTIDAD: CC. 80.539.050
Valor inicial del contrato	**$ 300.000.000,00** TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total del contrato	Valor inicial: $ 300.000.000,00 **Valor total del Contrato: $ 300.000.000,00** **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio según ejecución del contrato

Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	08 de abril de 2026 (carta de inicio con comunicado oficial / GS-2026-006123-REGI1)
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO.

1.1 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIO	OBSERVACIONES
1.	Cumplir con el objeto contractual	SI	NINGUNA
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	NINGUNA
3.	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	NINGUNA
4.	Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	NINGUNA
5.	Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SI	NINGUNA
6.	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
7.	No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
8.	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, así mismo, deberá informar si realiza cambio de la misma.	SI	NINGUNA
9.	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019	SI	NINGUNA

	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".		
10.	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con anterioridad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo (supresión de alguno de los servicios ofertados u otros), o se presente alguna circunstancia de caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con la mayor celeridad posible, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo	SI	NINGUNA
11.	Informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y al Supervisor del Contrato, cuando los servicios prestados para la facturación alcancen un porcentaje del 50% y en 70% del valor del contrato.	SI	NINGUNA
12.	Por ningún motivo se sobrepasará el valor total asignado del contrato, y una vez terminados los recursos del contrato, todo servicio de Urgencia Vital será atendido previa verificación de derechos y circunscripción del usuario (afiliado y beneficiario) en la oficina de Referencia y Contra referencia facturado con cargo a Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.	SI	NINGUNA
13.	EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020	SI	NINGUNA
14.	EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre 2020 y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
15.	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
16.	Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial	SI	NINGUNA
17.	Cumplimiento de normatividad: EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen	SI	NINGUNA

	responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional."		
18.	El suministro de toda la información relacionada con el paciente: Consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario	SI	NINGUNA
19.	La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud	SI	NINGUNA
20.	Validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	SI	NINGUNA
21.	El CONTRATISTA debe permitir que se realice Auditoría de Cuentas a los servicios prestados mensualmente, por parte del Auditor Medico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	SI	NINGUNA
22.	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA

1.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL LOTE I: BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	CUMPLIO	OBSERVACIÓN
1.	El contratista durante la ejecución del contrato debe mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS en las Secretaría de Salud de Bogotá, Boyacá y Cundinamarca para el servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" modificada por la Resolución No. 544 del 3 de abril de 2023.	SI	NINGUNA
2.	En caso que se requiera un servicio que no esté contemplado en el contrato y que el contratista este en la capacidad de prestarlo, este debe ser prestado mediante autorización del Supervisor con visto bueno del Ordenador del Gasto, PREVIA COTIZACION.	SI	NINGUNA
3.	El contratista debe mantener disponibilidad para el servicio las veinticuatro (24) horas del día y durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
4.	El Contratista deberá tener un funcionario de enlace disponible las 24 horas del día o un coordinador técnico como funcionario de empalme con los funcionarios de las Unidades Prestadoras de Salud Bogotá, Unidad Prestadora, Pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 1	SI	NINGUNA
5.	El Contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación reglamentada por el Ministerio de Salud Resolución No. Resolución 3100 de 2019.	SI	NINGUNA
6.	El Contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación reglamentaria del Ministerio de Transporte Norma Técnica Colombiana - NTC 3729	SI	NINGUNA
7.	El Contratista durante la ejecución del contrato deberá dar respuesta en un tiempo estimado para el traslado de 1 hora para realizar el servicio.	SI	NINGUNA
8.	El Contratista se compromete a entregar el portafolio de servicios con sus códigos CUPS, actualizados con los valores de la tarifa pactada.	SI	NINGUNA
9.	RECURSO HUMANO. El Contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener el recurso humano así: - Un coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio que podrá ser Médico o Enfermería superior. Tripulantes de ambulancia: Para ambulancia medicalizada:	SI	NINGUNA

GS-2026-017107-REGI1

	1. Médico con certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado mínimo de 48 horas. 2. Profesional en Enfermería, Técnico (a) o Tecnólogo (a) en atención prehospitalaria, auxiliar de enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado mínimo de 48 horas 3. Conductor con capacitación en primeros auxilios El personal debe contar con certificados de inscripción ante la Secretaría de Salud de Bogotá y experiencia mínima de un año en el área específica INSCRIPCION en la página del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). Para ambulancia básica: - Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, con certificado de formación en soporte vital básico mínimo de 20 horas - Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios.		
10.	El Contratista deberá ofrecer la Historia Clínica y Registros: Adicional a lo definido en todos los servicios, deberán contar con un registro con el nombre de los pacientes atendidos o trasladados, fecha, hora, origen y destino del servicio, tipo de servicio, nombre del personal que atiende el servicio, evolución y procedimientos durante el traslado o atención de los pacientes en el programa o servicio, nombre y sello del especialista que remite y que recibe el paciente. El Contratista deberá contar con vehículos disponibles en el lugar de la prestación del servicio para Bogotá y Cundinamarca.	SI	NINGUNA
11.	El Contratista deberá enviar al supervisor el portafolio de servicio vigente y guías de manejo vigentes para el manejo de pacientes una vez se adjudique el contrato.	SI	NINGUNA
12.	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el Contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP.	SI	NINGUNA
13.	El Contratista durante la ejecución del contrato deberá comprometerse a asignar los servicios de traslado solicitados de manera rápida y oportuna, a las solicitudes personalizadas y/o telefónicamente requeridas por la Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 (Unidades Prestadoras de Salud Bogotá y Unidad Prestadora Cundinamarca para los usuarios de la Policía Nacional, una vez recibida la solicitud de los mismos.	SI	NINGUNA
14.	El Contratista durante la ejecución del contrato deberá enviar la ejecución del contrato de manera mensual y/o informar formalmente al supervisor cuando su ejecución supere el 70% del valor contratado	SI	NINGUNA
15.	En Contratista deberá contar con mínimo una sede habilitada en la ciudad de BOGOTA para el presente proceso de contratación.	SI	NINGUNA
16.	El Contratista debera mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación	SI	NINGUNA

	Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato..		
17.	En Contratista deberá contar con un número mínimo de VEHICULOS TIPO AMBULANCIA BASICAS Y MEDICALIZADAS de acuerdo para participar en el presente proceso de contratación en Bogotá y Cundinamarca así: : BOGOTA-CUNDINAMARCA • VEHICULOS TIPO AMBULANCIA BASICA: MINIMO 6 • VEHICULOS TIPO AMBULANCIA MEDICALIZADA: MINIMO 6 Los cuales deberán contar con habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	SI	NINGUNA
18.	El Contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.	SI	NINGUNA
19.	El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	NINGUNA

2 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han reportado novedades en lo que refiere a la prestación de los servicios de salud y al cumplimiento de las obligaciones del contratista y no se realizaron recomendaciones al prestador de servicio.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició la ejecución del contrato, el cual tiene como plazo de ejecución 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto o lo primero que ocurra.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CLAUSULA SEGUNDA VALOR: Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato para el LOTE I: BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA asciende a la suma **de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la *vigencia 2026*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 81 y SIIF No. 432126 de fecha 22 de febrero de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará el valor del contrato a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se

debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida (descripción del CUPS) diagnóstico y valor facturado.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución No. 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1886 de 2024 y modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 636 de 2024, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 2275 de 2023, modificada por la resolución 00001884 del 30 de septiembre del 2024 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.

b) Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato.

c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999.

d) Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

e) Orden médica.

f) Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 No de 2016.

g) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

h) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

i) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023.

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.

El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No. 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica.

La radicación de las facturas deberá realizarse dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

PARÁGRAFO 1. – AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución No. 2284 de 2023.

PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. Toda urgencia que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución No. 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1886 de 2024.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.

Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución No. 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Departamento de Cundinamarca, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

Bien o servicio electivo fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución No. 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:

NOMBRE: *GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS*
BANCO: *BANCOLOMBIA SA*
TIPO DE CUENTA: *CORRIENTE*
NUMERO DE CUENTA: *33237136172*

4.1 Ejecución Financiera y Pagos:

08-06-2026 AL 07-07-2026

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	$ 300.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 89.856.693,00	30%
Valor total facturado	$ 26.151.003,00	9%
Valor facturado pendiente de pago	$ 273.848.997,00	91%
Valor pagado	$ 26.151.003,00	9%
Valor pendiente de entrega	$ 210.143.307,00	70%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No 02	63.705.690	12/04/2026 al 31/05/2026	63.705.690	899312-902570	54.331.061	9,675,963	pendiente

5 RECOMENDACIONES

No hay recomendaciones por parte de la supervisión a lo administrado.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Subintendente **Giovanny Navarrete Niño**
Responsable recepción y trámite de información en salud
Correo electrónico: giovanny.navarrete@correo.policia.gov.co

gg.navarrete gg.navarrete gg.navarrete

Página 1 de 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C. 02 de julio de 2026
Unidad:	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra Contrato de obra Contrato de consultoría Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa Contrato de suministro Contrato interadministrativo
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	**81-7-20040-26**
Constancia de recibido No.	02
Contratista:	**GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS**
NIT del contratista:	900.171.211-5
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 "GRUPO 1 BOGOTÁ – CUNDINAMARCA".
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Vigencia 2026 $ 300.000.000,00 **Total $ 300.000.000,00**
Plazo de ejecución:	08/04/2026 AL 30/11/2026
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	Todos los usuarios y beneficiaros del SSPN pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___ NO_X_	NO
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	SM-21 DIANA MENESES PATERNINA Jefe regional grupo soporte técnico y seguimiento servicios de Alto Impacto (E)
Fecha de entrega certificada:	Del 12 de abril de 2026 al 31 de mayo de 2026
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia (2026)	

Vigencia	Unidad	Recurso	Descripción de bienes o servicios recibidos	Valor Recibido	Valor Facturado	Valor a amortizar y/o descontar	Valor a pagar
2026	RASES No1	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	$63.705.690	$63.705.690	$9.374.629	$54.331.061

Acta de recepción de bienes	NO APLICA

DIRECCIÓN DE SANIDAD
RASES 1
GRUPO FINANCIERO
02 JUL 2026
SUJETO A VERIFICACIÓN
RECIBIDO

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	VR. GLOSA	VR. A PAGAR
1	899312	1/06/2026	$ 175.216		$ 175.216
2	899313	1/06/2026	$ 1.023.447	0	$ 1.023.447
3	899314	1/06/2026	$ 237.837	0	$ 237.837
4	899315	1/06/2026	$ 340.738	0	$ 340.738
5	899316	1/06/2026	$ 472.089	$ 472.089	$ 0

GS-2026-017107-REGI1

6	899317	1/06/2026	$ 136.809	$ -	$ 136.809
7	899318	1/06/2026	$ 789.084	$ -	$ 789.084
8	899319	1/06/2026	$ 1.695.966	$ -	$ 1.695.966
9	899320	1/06/2026	$ 321.213	$ 92.202	$ 229.011
10	899321	1/06/2026	$ 1.288.222	$ 473.742	$ 814.480
11	899322	1/06/2026	$ 1.705.930	$ 1.705.930	$ 0
12	899323	1/06/2026	$ 924.717	$ -	$ 924.717
13	899324	1/06/2026	$ 595.479	$ -	$ 595.479
14	899325	1/06/2026	$ 662.081	$ 662.081	$ 0
15	899326	1/06/2026	$ 584.122	$ -	$ 584.122
16	899327	1/06/2026	$ 1.310.289	$ 1.310.289	$ 0
17	899328	1/06/2026	$ 516.793	$ 516.793	$ 0
18	899329	1/06/2026	$ 276.510	$ -	$ 276.510
19	899330	1/06/2026	$ 1.023.447	$ -	$ 1.023.447
20	899331	1/06/2026	$ 511.208	$ -	$ 511.208
21	899332	1/06/2026	$ 891.189	$ -	$ 891.189
22	899333	1/06/2026	$ 136.809	$ -	$ 136.809
23	899334	1/06/2026	$ 1.288.222	$ 1.288.222	$ 0
24	899335	1/06/2026	$ 382.682	$ -	$ 382.682
25	899336	1/06/2026	$ 673.257	$ 673.257	$ 0
26	899337	1/06/2026	$ 656.493	$ 268.224	$ 388.269
27	899338	1/06/2026	$ 136.809	$ -	$ 136.809
28	899339	1/06/2026	$ 1.695.966	$ -	$ 1.695.966
29	899340	1/06/2026	$ 175.216	$ -	$ 175.216
30	899341	1/06/2026	$ 1.023.447	$ -	$ 1.023.447
31	899342	1/06/2026	$ 511.208	$ -	$ 511.208
32	901588	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
33	901589	1/06/2026	$ 704.923	$ -	$ 704.923
34	901590	1/06/2026	$ 578.261	$ 16.764	$ 561.497
35	901591	1/06/2026	$ 941.481	$ 22.352	$ 919.129
36	901592	1/06/2026	$ 584.122	$ -	$ 584.122
37	901593	1/06/2026	$ 136.809	$ -	$ 136.809
38	901594	1/06/2026	$ 382.682	$ -	$ 382.682
39	901595	1/06/2026	$ 516.793	$ -	$ 516.793
40	901596	1/06/2026	$ 656.493	$ 656.493	$ 0
41	901597	1/06/2026	$ 136.809	$ -	$ 136.809
42	901598	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
43	901599	1/06/2026	$ 213.623	$ -	$ 213.623
44	901600	1/06/2026	$ 880.019	$ -	$ 880.019
45	901601	1/06/2026	$ 276.244	$ -	$ 276.244
46	901602	1/06/2026	$ 199.430	$ -	$ 199.430
47	901603	1/06/2026	$ 1.081.181	$ 39.116	$ 1.042.065
48	901604	1/06/2026	$ 213.623	$ -	$ 213.623
49	901605	1/06/2026	$ 511.208	$ -	$ 511.208
50	901606	1/06/2026	$ 460.913	$ -	$ 460.913
51	901607	1/06/2026	$ 213.623	$ -	$ 213.623
52	901608	1/06/2026	$ 880.019	$ -	$ 880.019
53	901609	1/06/2026	$ 511.208	$ -	$ 511.208
54	901610	1/06/2026	$ 427.385	$ -	$ 427.385
55	901611	1/06/2026	$ 237.837	$ -	$ 237.837
56	901612	1/06/2026	$ 1.705.930	$ 9.975	$ 1.695.955

GS-2026-017107-REGI1

57	901613	1/06/2026	$ 555.909	$ 50.292	$ 505.617
58	901614	1/06/2026	$ 175.216	$ -	$ 175.216
59	901615	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
60	901616	1/06/2026	$ 880.019	$ -	$ 880.019
61	901617	1/06/2026	$ 199.430	$ -	$ 199.430
62	901618	1/06/2026	$ 1.081.181	$ 44.704	$ 1.036.477
63	901619	1/06/2026	$ 237.837	$ -	$ 237.837
64	901620	1/06/2026	$ 237.837	$ -	$ 237.837
65	901621	1/06/2026	$ 880.019	$ -	$ 880.019
66	901622	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
67	901623	1/06/2026	$ 1.960.630	$ 143.864	$ 1.816.766
68	901624	1/06/2026	$ 511.208	$ -	$ 511.208
69	901815	1/06/2026	$ 561.497	$ 243.078	$ 318.419
70	901816	1/06/2026	$ 868.837	$ -	$ 868.837
71	901817	1/06/2026	$ 136.809	$ -	$ 136.809
72	901818	1/06/2026	$ 826.615	$ -	$ 826.615
73	901819	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
74	901820	1/06/2026	$ 136.809	$ -	$ 136.809
75	901821	1/06/2026	$ 673.257	$ -	$ 673.257
76	901822	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
77	901823	1/06/2026	$ 511.208	$ -	$ 511.208
78	901824	1/06/2026	$ 684.433	$ 268.224	$ 416.209
79	901836	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
80	901837	1/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
81	902275	3/06/2026	$ 276.244	$ -	$ 276.244
82	902289	3/06/2026	$ 1.695.966	$ -	$ 1.695.966
83	902290	3/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
84	902291	3/06/2026	$ 340.738	$ -	$ 340.738
85	902292	3/06/2026	$ 472.089	$ -	$ 472.089
86	902293	3/06/2026	$ 911.266	$ 137.538	$ 773.728
87	902294	3/06/2026	$ 1.695.966	$ -	$ 1.695.966
88	902295	3/06/2026	$ 1.023.447	$ -	$ 1.023.447
89	902296	3/06/2026	$ 1.695.966	$ -	$ 1.695.966
90	902310	4/06/2026	$ 511.208	$ -	$ 511.208
91	902311	4/06/2026	$ 1.023.447	$ -	$ 1.023.447
92	902312	4/06/2026	$ 237.837	$ -	$ 237.837
93	902337	4/06/2026	$ 1.451.230	$ -	$ 1.451.230
94	902338	4/06/2026	$ 68.405	$ -	$ 68.405
95	902339	4/06/2026	$ 440.010	$ -	$ 440.010
96	902346	5/06/2026	$ 584.122	$ -	$ 584.122
97	902568	9/06/2026	$ 199.430	$ -	$ 199.430
98	902569	9/06/2026	$ 1.695.966	$ -	$ 1.695.966
99	902570	9/06/2026	$ 583.849	$ 279.400	$ 304.449
TOTAL			**$ 63.705.690**	**$ 9.374.629**	**$ 54.331.061**

gg.navarrete

GS-2026-017107-REGI1

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas; así mismo, dejo consignado que hay glosas pendientes por conciliar de acuerdo a auditoría de cuentas médicas.

Observación: Ninguna

Diana Meneses P.

SM-21 DIANA MENESES PATERNINA
Jefe regional grupo soporte técnico y seguimiento servicios de Alto Impacto (E)

GS-2026-017107-REGI1

Outlook

RV: RADICACION JUNIO

Desde DIANA MENESES PATERNINA <diana.meneses@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 11/06/2026 9:22 AM
Para auxfacturacion@glambulancias.com <auxfacturacion@glambulancias.com>

6 archivos adjuntos (2 MB)
(NUEVO) CUADRO CENTRAL DE CUENTAS POR IPS.xlsx; 1 PARAFISCALES MAYO.pdf; CUNDI Y BOGO CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS 2025.docx; MAYO 1.pdf; MAYO 2.pdf; MAYO 3.pdf;

Buenos días

Señores

GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS
NIT: 900.171.211–5
Calle 163 No. 16C–62
notificacionesglobal@glambulancias.com
Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

En atención a la facturación emitida de servicios prestados CORTE del 12 de abril de 2026 al 31 de mayo de 2026, para 99 facturas. Se recibe facturación de la entidad más la relación de pacientes y **se da viabilidad para auditar por parte de GUMEC de la RASES No1**, con la finalidad de emitir el correspondiente recibo a satisfacción de bienes y servicios por valor de **$ 63.705.690,00**; de acuerdo al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No **81-7-20040-26** cuyo objeto es el *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1"GRUPO No. 1 BOGOTÁ – CUNDINAMARCA"."*

Agradezco su atención

Diana Meneses Paternina

Médico Auditor de Grupo Servicios de Alto Impacto

Regional de Aseguramiento en Salud N°1

Policía Nacional

De: VICTOR JAVIER DIAZ CASAGUA <victor.diaz0001@correo.policia.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 3:47 p. m.
Para: DIANA MENESES PATERNINA <diana.meneses@correo.policia.gov.co>; LADY CATHERINE SANCHEZ GARZON <lady.sanchez1167@correo.policia.gov.co>
Asunto: RV: RADICACION JUNIO

Mensaje de correo electrónico enviado por **victor.diaz0001@correo.policia.gov.co**

Dios y patria buenas tardes

De manera cordial y respetuosa envió información para su conocimiento.

Atentamente,

CT VICTOR JAVIER DIAZ CASAGUA

De: auxfacturacion@glambulancias.com <auxfacturacion@glambulancias.com>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 8:56 a. m.
Para: HECTOR JOSE GRIMALDO PRETEL <hector.grimaldo@correo.policia.gov.co>; VICTOR JAVIER DIAZ CASAGUA <victor.diaz0001@correo.policia.gov.co>
Asunto: RADICACION JUNIO

Buen día,
Se envía Radicacion de servicios prestados del mes de **MAYO** por un total de $ 63.705.690. de **99** facturas
Cualquier inquietud estaré a su disposición.

Cordialmente

Global Life
ambulancias

Nidia Alejandra López
Referente de Facturación
Cel: 3165392238
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS
Calle 163 # 16 C 62
PBX: (601) 379 36 30 Ext 123
Bogotá-Colombia
www.glambulancias.com

gLambulancias gLambulancias

Mensaje de correo electrónico enviado por **victor.diaz0001@correo.policia.gov.co**

Este mensaje y sus anexos enviado por victor.diaz0001@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

gg.navarrete gg.navarrete gg.navarrete

Outlook

Notificación Auditoria de cuentas Médicas Global Life Ambulancias

Desde PATRICIA MONTENEGRO FLOR <pp.montene00001@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 2/07/2026 9:55 AM
Para DIANA MENESES PATERNINA <diana.meneses@correo.policia.gov.co>
CC DISAN RASES1-ACUENTAS <disan.rases1-ac@policia.gov.co>

1 archivo adjunto (246 KB)
AUDITORIA CTO RAD 2088 GLOBAL LIFE.xlsx;

Mensaje de correo electrónico enviado por **pp.montene00001@correo.policia.gov.co** 02/07/2026

Doctora
DIANA MENESES PATERNINA
Supervisor del contrato

Auditoria No. 2088

De manera respetuosa me permito enviar, formato de auditoria médica realizada a GLOBAL LIFE AMBULANCIAS con el fin de que se expida la ***"Constancia Recibido a Satisfacción"*** y sea entregado en la oficina de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, dentro de los dos (02) días siguientes a esta notificación.

La finalidad de este procedimiento es que el supervisor garantice la eficiente y oportuna ejecución de los recursos del contrato, y a su vez un apropiado desarrollo, seguimiento y supervisión del mismo, permitiendo en general, disponer de la siguiente información:

1. Ejecución presupuestal actualizada.
2. Base de datos que permitan identificar diferencias y cruces de información financiera, en razón al seguimiento de la ejecución contractual, brindando mayor claridad al contratista.
3. Seguimiento a la radicación de cuentas médicas por parte de las IPS o prestadores del servicio de salud de manera mensual, con la información necesaria para la elaboración de los informes de supervisión.
4. Control sobre las glosas realizadas e identificadas por factura, e informadas y notificadas por parte de auditoria médica.
5. Conciliación y aceptación de glosas, a fin de llevar un adecuado seguimiento del contrato, optimizando el recurso y saldos por ejecutar. 28

Lo anterior, de conformidad con la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014"*, precisando en las responsabilidades y de seguimiento de orden

GS-2026-017107-REGI1

PATRICIA MONTENEGRO TORRES
Auditora Medica- Cuentas Medicas- tel. 3103192805
RASES1

Mensaje de correo electrónico enviado por **pp.montene00001@correo.policia.gov.co**

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por pp.montene00001@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).